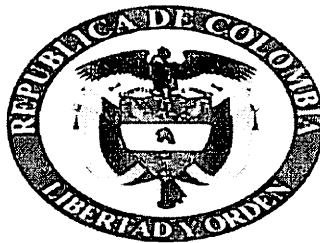


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Funza (Cundinamarca), 5 de mayo de 2022

Radicado No. 2019-00355

Subsanada en legal forma, cumplidos los requisitos contemplados en el artículo 463 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

ACUMULAR la demanda impetrada por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A en contra de JAMILTON ARIAS HERNÁNDEZ al proceso EJECUTIVO adelantado por el mismo demandante en contra del mencionado demandado.

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de JAMILTON ARIAS HERNÁNDEZ, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. La suma de \$11.639.827,97 como capital representado en el pagare No. 22092010.
 - 1.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 4 de enero de 2022 respecto a la suma descrita en el numeral 1º hasta el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

La presente decisión se notifica por ESTADO conforme el numeral 1º del artículo 463 ibídem.

Se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del respectivo emplazamiento.

Procédase de acuerdo con lo prescrito por el artículo 463 del Código General del Proceso, en armonía con el precepto 108 Ibídem. Oficiese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, en los términos del artículo 630 del estatuto tributario.

Se reconoce personería al abogado Germán Jaimes Taboada como apoderado de la parte actora, en los términos del poder que antecede.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a faint circular stamp.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ